

La Junta a de más de las cosas que se
ponen en las oficinas por el el de mas
que se tiene que hacer, y en el mismo
de ellas, y para dar el mismo poder
al Sr. D. Diego de Montoya con
la de fe de la prerogativa, sin limi-
tacion de cosa alguna, y con tal
de general, y de mas, y de mas, y de mas
que el Sr. D. Diego de Montoya, con
gacion y con las mismas facultades,
clausulas, y otras obligaciones y demas
previsas con que se otorga por el Sr.
El presente Sr. D. Diego de Montoya, y
faciere que se feiere en la causa, y
se le permita de fe de la prerogativa.
y de la prerogativa, y con tal de se otorga
a la Junta, y de mas, y de mas, y de mas
mi. Sr. D. Diego de Montoya, con
= Sr. D. Diego de Montoya = Sr. D. Diego de Montoya =

Diego de Montoya
Don Diego de Montoya

Ante mi.

Francisco de Montoya

En la Sala de las Cajas del Correo
de la Villa de Segovia a Nueve de

Longa, paga por el de los diez y
con fondo de Francisco Sobreros
largamente, acordaron, con
efecto no se hacen de durante
la ausencia de los señores de
la casa de los señores de
ano a Antonio de la Cruz de
esta casa de la Cruz de
cuerpo la Calidad de reservarse
para serlo como a hdo antes
de ahora, y lo que se acordare
sea llama a esta junta
de largo, teniendo legado el
que se acuerda de largo
a serlo el nombre de los
en el caso de que en forma de
una vez de su parte de la Cruz
de mandado de la Cruz de
de la Cruz de la Cruz de
de la Cruz de la Cruz de
en la Cruz de la Cruz de

Diego de Somarriba
Fruixes y Salazar

Antena

Francisco de la Cruz

Plaza de la Cruz de la Cruz